



Referencia:	3/2026/DEP_SFD
Procedimiento:	Subvención ayuda al deporte federado de base
Interesado:	
Representante:	
SECRETARÍA (SMARTINEZ)	

ANTONIO MORAN SANCHEZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

31. DEPORTES.

Referencia: 3/2026/DEP_SFD.

REAPERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante acuerdo Nº 23 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 134 de fecha 14 de julio de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Comunes y Específicas correspondientes a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base.

SEGUNDO. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2026, se aprobó la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 (expediente 3/2026/DEP_SFD), cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 143, de 27 de julio de 2026. En estricto cumplimiento de lo establecido en la Base 5 de las Bases Reguladoras, el artículo 12.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Ley General de Subvenciones, la convocatoria garantizó y cumplió holgadamente el plazo mínimo reglamentario de veinte (20) días hábiles. Dicho plazo de presentación de solicitudes dio comienzo el 28 de julio de 2026 (día siguiente al de la publicación oficial de su extracto) y fijó su vencimiento ordinario a las 23:59:59 horas del viernes 4 de septiembre de 2026, asegurando con ello las plenas garantías de publicidad, transparencia y concurrencia competitiva.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la Convocatoria y la Base 6.1 de las Bases Reguladoras, los clubes y entidades deportivas (personas jurídicas), en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados legalmente a relacionarse con este Ayuntamiento exclusivamente a través de medios electrónicos mediante certificado digital en la Sede Electrónica municipal. Por su parte, los deportistas individuales (personas físicas) disponen de la facultad de optar por la presentación electrónica o presencial conforme al artículo 14.1 de la citada Ley.



CUARTO. Consta en el expediente el Informe Técnico emitido por el Servicio de Informática (Ref. 988/2026/SCSISTCI) sobre el funcionamiento de la Sede Electrónica durante la jornada del 4 de septiembre de 2026. Dicho informe constata una anómala e inusual ausencia total de solicitudes registradas desde aproximadamente las 14:54 horas hasta el vencimiento del plazo a las 23:59:59 horas, señalando que la coincidencia del fin de plazo con la alta concentración de operaciones, unida a los recientes trabajos de actualización, configuración y cambio en los sistemas municipales, originó incidencias técnicas puntuales y transitorias en componentes críticos como la autenticación, firma electrónica, carga documental y registro telemático.

Asimismo, se ha incorporado al expediente el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica municipal (Servicio de Análisis y Estudios), el cual analiza y concluye la viabilidad y procedencia de acordar una medida correctora excepcional. La Asesoría Jurídica concluye que, habida cuenta de que la utilización de la Sede Electrónica constituye un deber legal inexcusable para las personas jurídicas (artículo 14.2 LPACAP), la imposibilidad material de completar la tramitación por fallos del sistema no resulta imputable a los concurrentes y genera una situación de indefensión que la Administración debe reparar en virtud de los principios de buena fe y confianza legítima (artículo 3.1 de la Ley 40/2015) y pro actione. Dado que el fallo se proyectó hasta el vencimiento del plazo ordinario (23:59:59 h), el informe jurídico desaconseja la prórroga ordinaria del artículo 32.4 LPACAP (concebida para plazos no vencidos) y propone, como vía idónea y garantista, una modificación puntual y excepcional de la convocatoria mediante la REAPERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR TRES (3) DÍAS HÁBILES. Esta medida restablece las condiciones efectivas de participación bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato (artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones), preservando la plena validez de las solicitudes ya presentadas e imponiendo la cautela de mantener la fecha del 4 de septiembre de 2026 como momento límite inalterable para el cumplimiento de requisitos sustantivos y baremación de méritos deportivos.

QUINTO. En el marco del procedimiento de instrucción y en uso de las facultades conferidas por las Bases 8 y 9 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, la Concejala Delegada de Deportes (D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres) ha dictado Propuesta de Resolución mediante la cual respalda y valida íntegramente las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Informática y del Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica municipal.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. La competencia para la aprobación de la presente modificación puntual de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y las propias Bases Reguladoras (Base 2 y Base 9).

SEGUNDO. El procedimiento se ajusta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; los artículos 12.1, 14.2, 32.4 y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas; el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y las Bases Reguladoras Comunes y Específicas de aplicación.

TERCERO. Conforme a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo (STS 39/2024, de 15 de enero, y STS de 12 de julio de 2023) y a la fundamentación expresada en el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica municipal y el informe Técnico del Servicio de Informática, constituye una causa de fuerza mayor no imputable al

administrado. Las Administraciones Públicas están obligadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos telemáticos (art. 12.1 LPACAP) y a remover los obstáculos que impidan su libre desarrollo. La reapertura general e igualitaria por tres (3) días hábiles garantiza de forma plena los principios de igualdad, publicidad y concurrencia competitiva (artículo 8.3 LGS), impidiendo que las personas jurídicas obligadas a tramitar telemáticamente sufran indefensión. Al no alterarse el presupuesto asignado para la convocatoria, los criterios de valoración ni las reglas de ponderación, la medida no otorga ventajas competitivas indebidas a ningún participante, quedando estrictamente delimitada a reponer el derecho de presentación de solicitudes que se vio perturbado por la incidencia tecnológica sufrida en la sede electrónica municipal descrita en el Informe Técnico del Servicio de Informática.

CUARTO. Consta en el citado expediente la oportuna tramitación instructora llevada a cabo por la Delegación de Deportes, sustentada en el Informe Técnico del Servicio de Informática, el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica y la Propuesta de Resolución dictada por la Concejala Delegada de Deportes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación puntual de la Convocatoria 2026, integrada en el expediente 3/2026/DEP_SFD, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base, acordando la REAPERTURA EXCEPCIONAL DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES por un periodo adicional e improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en la Sede Electrónica municipal.

SEGUNDO. Ratificar la plena validez y conservación de todas las solicitudes y documentación presentadas y registradas regularmente dentro del plazo ordinario inicial, no implicando esta reapertura la obligación de los solicitantes que cumplieron inicialmente el plazo de volver a presentar su documentación.

El nuevo período de tres (3) días hábiles constituye un plazo adicional exclusivamente para permitir la presentación de solicitudes, especialmente a través de la Sede Electrónica municipal, permaneciendo inalteradas las restantes condiciones, requisitos, criterios de valoración, consignación presupuestaria, documentación exigible y demás determinaciones sustantivas de las Bases Reguladoras y de la convocatoria, manteniéndose a todos los efectos del procedimiento el 4 de septiembre de 2026 como fecha de referencia de los mismos.

Asimismo, el régimen aplicable a una eventual sustitución, modificación o nueva presentación de solicitudes durante este plazo adicional se ajustará estrictamente a lo dispuesto con carácter general en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

TERCERO. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://sede.doshermanas.es>), en la página web corporativa de la Delegación de Deportes (<https://doshermanas.net/>) y proceder a la comunicación formal de esta modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Oficina Presupuestaria, Servicio de Informática y a la Delegación de Deportes, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Dos Hermanas.

Firmado digitalmente por:
Antonio Morán Sánchez
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno
Local
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas